



Española del Zinc, S.A.

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio del Mercado de Valores, le comunicamos la siguiente información relevante correspondiente a la Española del Zinc, S.A. (en adelante, la Sociedad o EDZ):

I.- Acuerdos del Consejo de Administración

El Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión del día 21 de enero de 2008 ha acordado:

(a) reiterar la petición a la Comisión Nacional del Mercado de Valores efectuada el 30 de noviembre de 2007 para que dejara sin efecto la suspensión cautelar de la negociación en el Sistema de Interconexión Bursátil de las acciones de la Sociedad, adoptado el día 27 de enero de 2005 (comunicado mediante hecho relevante 55.176) a fin de posibilitar la ejecución de la ampliación de capital acordada en la Junta General Ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2007, y que los accionistas de la Sociedad pudieran negociar, con plena transparencia e igualdad de oportunidades, los valores de emitidos por la Sociedad;

(b) asumir expresamente el contenido del hecho relevante número 85980, de fecha 13 de noviembre, en el que se reflejaba estado actual de: (i) la situación concursal de la Sociedad que motivó la suspensión de cotización; (ii) la operación de venta de terrenos de la Sociedad donde continúa desarrollando su actividad industrial, su reflejo contable y del contenido de la opinión del Auditor de Cuentas sobre la contabilización realizada, detallando las consecuencias que, para la Sociedad hubiera supuesto reflejar contablemente la opinión del Auditor, y (iii) la situación productiva y de cumplimiento del Plan de Viabilidad;

(c) actualizar la información contenida en el hecho relevante número 85980, de 13 de noviembre de 2007, incorporando circunstancias producidas con posteridad e incluyendo expresamente una mención a los factores de riesgo que afectan a la sociedad que han de ser tenidos en cuenta por los titulares actuales o posibles adquirentes de valores emitidos por la sociedad con carácter previo a la adopción de cualquier decisión de inversión.



Española del Zinc, S.A.

II.- Actualización de la información contenida en el hecho relevante número 85980 de 13 de noviembre de 2007 (en adelante, Hecho Relevante de Noviembre).

1. En el Hecho Relevante de Noviembre (apartado “3. Plan de Viabilidad (II) Reanudación producción e inversiones iniciales”, pag. 19), EDZ expresó que “la producción se encuentra limitada a la fusión y producción de aleaciones esperando la llegada de concentrados de zinc”, que requería la obtención de financiación precisa.

Al haberse obtenido por la Sociedad la financiación transitoria previa a la futura ampliación de capital acordada en la Junta General Ordinaria del pasado mes de junio de 2007, mediante la concesión de un préstamo por el accionista Cartera Meridional, S.A. el día 17 de diciembre de 2007, por un importe de 4,0 millones de euros, a aplicar a la compra de materia prima y con vencimiento el día 30 de abril de 2008, se ha reiniciado, desde el pasado día 2 de enero de 2008, la producción de zinc metal, aleaciones y ácido sulfúrico en las instalaciones actuales de Torreciega, en Cartagena.

Esta fecha de reinicio de la producción determina que no sea preciso actualizar el cuadro de producciones anuales que figura en la página 17 del mencionado hecho relevante ya que no se ha realizado producción de lingote en el último trimestre del ejercicio 2007.

Los concentrados de zinc, como en ocasiones anteriores, proceden de Perú, Bolivia y Grecia. Su alta calidad, hace prever unos rendimientos metalúrgicos altos, que ha de permitir alcanzar la producción anual prevista, con la que la Sociedad espera cubrir su cuota habitual en el mercado, preferentemente nacional.

2. Tal y como se describe en el apartado 2.4. del Hecho Relevante de Noviembre, “Aplicación del importe obtenido con la venta de terrenos y situación de tesorería” (página 15), se ha continuado con la política seguida de solicitudes de compensaciones mensuales del IVA a devolver a la Administración Tributaria a efectos del pago del importe pendiente del IVA correspondiente a la venta de los terrenos. De esta forma se ha solicitado la compensación mensual del IVA a devolver hasta noviembre de 2007, lo que reduciría el saldo deudor a favor de la Hacienda Pública, según los cálculos de la Sociedad, hasta €2.977.383,17 €. De las compensaciones solicitadas se han acordado por los órganos gestores de la AEAT las compensaciones correspondientes hasta el mes de octubre de 2007.



Española del Zinc, S.A.

3. El importe de la deuda concursal ordinaria pendiente de pago (como se describe en el apartado 1 “Concurso de acreedores”, página 4 del Hecho Relevante de Noviembre), devenga intereses a partir del 10 de noviembre de 2007, una vez transcurridos dieciocho meses (18) desde la Fecha de Eficacia del Convenio a razón del tipo de interés del euribor a seis meses al inicio de cada período de interés. Los intereses se abonarán a los acreedores cada seis meses. El importe provisionado de intereses a 31 de diciembre atendiendo al tipo de interés a aplicar del 4,13% es de 111.599, 35 €.

4. Con relación al aumento de capital social acordado en la junta general ordinaria de 27 de junio de 2007 (como se describe en el apartado 6. “Aumento de capital social” del Hecho Relevante de Noviembre), el Consejo de Administración ha recibido carta de Cartera Meridional, S.A., accionista de la Sociedad de fecha 21 de enero de 2008 en la que comunica su *“compromiso de acudir a la ampliación de capital de Española del Zinc, aprobada en la Junta General de Accionistas celebrada en Junio de 2007. Nuestro compromiso alcanza, como mínimo, a tomar el 25% de la ampliación al valor nominal de 1€ mas la prima del 1,40€”*

Los fondos obtenidos con la ampliación de capital se han de aplicar a la financiación de la actividad ordinaria y a la implementación de las inversiones previstas en el Plan de Viabilidad de la sociedad (construcción de nueva factoría e inversiones en la recuperación de óxidos de zinc), o necesarias para la puesta en ejecución de los proyectos conjuntos con terceros descritos con anterioridad (joint venture con CHINT SOLAR) (apartado. “4. Plan de Viabilidad (III) Nuevas instalaciones y otros proyectos industriales” del Hecho Relevante de Noviembre).

5. Según la información que la Sociedad dispone el único accionista titular de una participación significativa por encima del tres por ciento del capital con derecho a voto es CARTERA MERIDIONAL, S.A., sociedad controlada por D. José Alberto Barreras Barreras, titular según los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de 1.447.800 acciones representativas de un 12,374 por ciento del capital social.

Adicionalmente hay que indicar que, según las comunicaciones realizadas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Presidente del Consejo de Administración, D. Juan Martínez Martínez es titular de 15.328 acciones (el 0,131 % del capital); el Vicepresidente, D. José Carvajal Conesa es titular de 34.452 acciones (el 0,294 % del capital social), el Consejero D. Clemente Rodríguez Navarro, es titular indirecto de 2.000 acciones (el 0,017 % del capital



Española del Zinc, S.A.

social) y el Consejero D. Carlos Collado Mena es titular de 50 acciones. El Consejero Delegado, D. Manuel Jesús Pérez Pérez y el Consejero D. José Luis Moya Domenech han declarado que no son titulares de acciones de la Sociedad. El Consejero D. Roberto Cuens Mesonero, en el día de hoy, ha comunicado a la Sociedad y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores que ha adquirido con esta fecha 10.000 acciones.

Finalmente, hay que indicar que la Sociedad es propietaria de 583.238 acciones propias en autocartera, representativas del 4,985 por ciento del capital social.

III.- Descripción de factores de riesgo especialmente relevantes derivados de la información relevante expuesta

Antes de adoptar una decisión sobre la compra o venta de acciones de EDZ el Consejo de Administración considera necesario advertir sobre los siguientes factores de riesgo especialmente relevantes derivados de la situación descrita en la información facilitada por la Sociedad que pueden afectar de manera adversa al negocio, los resultados, la situación financiera, económica o patrimonial de EDZ e incluso a la continuidad de sus actividades por suponer la apertura de la fase de liquidación del concurso de acreedores en el que se adoptó el convenio de acreedores a que se ha hecho mención con anterioridad (apartado II. 3 de este hecho relevante y apartado 1 "Concurso de acreedores" del Hecho Relevante de Noviembre). Estos factores no son los únicos que afectan a EDZ, por lo que pueden existir otros presentes o futuros o desconocidos que tengan el mismo carácter relevante y consiguientemente puedan tener un efecto en el negocio, los resultados o la situación financiera, económica o patrimonial de EDZ. Asimismo, debe tenerse en cuenta que dichos riesgos podrían tener un efecto adverso en el precio de las acciones de EDZ lo que puede llevar a una pérdida total o parcial de una inversión en este valor.

1. Necesidad de financiar la compra de materia prima y el circulante.

La continuidad de la actividad productiva depende de la obtención y mantenimiento de la financiación suficiente para la compra de materia prima a transformar en las instalaciones de EDZ de Cartagena. Como se ha descrito con anterioridad, no se ha podido restablecer con la financiación por entidades financieras del circulante de la Sociedad.



Española del Zinc, S.A.

La compra de materia prima sólo se ha podido llevar a cabo utilizando el importe obtenido por la venta del terreno y percibido en agosto de 2006 y mediante préstamos sucesivos de socios. Si los préstamos de socios no se renovaran, no se obtuviera financiación de tercero o no se ejecutara la ampliación de capital, la Sociedad podría verse obligada a paralizar nuevamente su actividad productiva por falta de materia prima.

2. Cumplimiento del Convenio de Acreedores e incidentes concursales pendientes de resolución definitiva.

La estimación de las apelaciones pendientes de resolución por la Audiencia Provincial de Murcia que afectan a la sentencia aprobatoria del convenio, a la calificación del crédito de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA S.A. y a la reintegración de terrenos (Véase apartado “1. Concurso de acreedores” del Hecho Relevante de Noviembre, págs. 3 y ss) pueden suponer la ineficacia del convenio de acreedores, la inmediata exigibilidad del crédito de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA, S.A. (actualmente pendiente de pago en un importe superior a 4,5 millones de euros), o la pérdida de los derechos sobre 90.000 m2 de terreno que han sido objeto de transmisión por el Acuerdo de Venta a Quorum Capital Investments S.A. (véase apartado “2.2 Contenido del Acuerdo de Venta” del Hecho Relevante de Noviembre, págs 6 y ss).

De conformidad con las previsiones de la Ley Concursal (art.142.3) la Sociedad deberá pedir la liquidación cuando, durante la vigencia del convenio, conozca la imposibilidad de cumplir los pagos comprometidos y las obligaciones contraídas con posterioridad a la aprobación de aquel. Así si la Sociedad entendiera (i) que no puede cumplir una sentencia de la Audiencia Provincial de Murcia que fuera estimatoria de las pretensiones de IBERDROLA; (ii) que no puede cumplir las obligaciones de pago asumidas en el convenio de acreedores (que incluyen un primer pago correspondiente a intereses en mayo de 2008) o (iii) que no puede cumplir las obligaciones contraídas con posterioridad solicitaría la liquidación concursal de la Sociedad.

3. Según la opinión del Auditor de la Sociedad, las Cuentas Anuales tal y como fueron formuladas por el Consejo de Administración y aprobadas por la Junta General Ordinaria no expresan la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad que debería mostrar fondos propios negativos.



Española del Zinc, S.A.

La opinión del Auditor de Cuentas de la Sociedad (Deloitte) con relación a las cuentas anuales del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2006 no admitió el reconocimiento como beneficio en la cuenta de pérdidas y ganancias del ingreso derivado del Acuerdo de Venta de 18 de agosto de 2006 a Quorum Capital Investments de los terrenos sobre los que se asienta la planta productiva de la Sociedad por no haberse cumplido la totalidad de las condiciones suspensivas y resolutorias de la operación. La contabilización de este ajuste suponía transformar los fondos propios positivos mostrados en el balance de situación a 31 de diciembre de 2006 en fondos negativos de 65.526 miles de euros aproximadamente (Notas 2 y 3 de la Opinión). Consiguientemente, la opinión del auditor indicó que las cuentas anuales a 31 de diciembre de 2006 no expresaban la imagen fiel del patrimonio y de la situación de Española del Zinc al 31 de diciembre de 2006.

A fecha de hoy, si bien por la Sociedad se ha ido trabajando en debida satisfacción del cumplimiento de las condiciones suspensivas que afectaban al Acuerdo de Venta no se han cumplido en su totalidad por lo que la opinión del Auditor de Cuentas de la Sociedad (también Deloitte para el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2007) puede mantenerse si la Sociedad no cambia el criterio de contabilización utilizado para registrar el Acuerdo de Venta. De esta forma, utilizando el criterio de contabilización del Auditor y teniendo en cuenta la última información financiera facilitada hasta la fecha (tercer trimestre de 2007), la situación de fondos propios negativos descrita por el auditor se mantendría.

4. Cumplimiento del Plan de Viabilidad

A fecha de hoy la ejecución del Plan de Viabilidad depende, entre otros factores (i) de la culminación del proceso urbanizador de los terrenos previstos para la instalación de la nueva planta (apartado 4. Plan de Viabilidad (III) del Hecho Relevante de Noviembre), (ii) de la obtención de las licencias y permisos, incluidos los de carácter medioambiental necesarios para ello y (iii) de la obtención de la financiación necesaria, sin que sea suficiente la obtención del importe máximo que pudiera corresponder a la Sociedad en virtud del Acuerdo de Venta de cumplirse todas las condiciones suspensivas que afectan actualmente a su eficacia (Vease apartado “2.2 Contenido del Acuerdo de Venta” del Hecho Relevante de Noviembre y Notas 1 de la Memoria de las Cuentas Anuales del ejercicio 2006), y que se encuentran pendientes.



Española del Zinc, S.A.

Adicionalmente, dado que el derecho a ocupar los terrenos donde se desarrolla la actividad productiva concluye el 18 de agosto de 2009 (apartado 2.2 (B) del Hecho Relevante de Noviembre) y que la construcción de la nueva planta pudiera no estar concluida a esa fecha, la Sociedad puede verse obligada a la paralización de su actividad productiva incluso con anterioridad a tal fecha a fin de permitir las labores de descontaminación y demolición previstas en el Acuerdo de Venta (apartado 2.2 (A) del Hecho Relevante de Noviembre).

Cartagena, a 23 de enero de 2008.

D. Manuel Jesús Pérez Pérez
Consejero Delegado